



**Caja de Jubilaciones
y Pensiones del Personal Municipal**

Misión: "Somos la institución encargada de recibir los aportes del personal municipal y administrarlos eficientemente para brindar a sus afiliados los Beneficios previstos en la Ley N° 122/93"

Asunción, 13 de Noviembre de 2024.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación al reparo correspondiente al proceso de Contratación Directa **"SERVICIO DE AMBULANCIA"** para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, a los efectos de remitir el documento correspondiente, Declaración Jurada conforme a la disposición establecida en la Resolución N° 15/24.

Hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-



MALVINA LEON
RESPONSABLE U.O.C

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 04 de Octubre de 2024.-

Señor

Dr. Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referencia: Convocatoria: "SERVICIO DE AMBULANCIA" – ID N° 439 248. Adjudicación
2° Etapa

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, en atención a la referencia, a fin de formular la siguiente **DECLARACIÓN JURADA**, considerando las siguientes normativas vigentes:

El Artículo 61 de la Ley N° 7021/22 dispone que "El plazo mínimo y el máximo para la formalización del contrato estará previsto en la reglamentación de la presente Ley..."

El Artículo 107 de la Ley N° 7021/22 establece que la emisión del código de contratación certifica que el procedimiento de contratación fue difundido a través del SICP, y su obtención por parte de las Contratantes, está sujeta al cumplimiento de los procedimientos previstos en la reglamentación respectiva.

El Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Artículo 105 dispone que "El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación...", y en su segundo párrafo establece que "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta".

El Artículo 154 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone que "Si el plazo dispuesto por la normativa para formular protestas no estuviere cumplido, la DNCP no emitirá el Código de Contratación. La DNCP reglamentará excepciones para la emisión de códigos de contratación".

La Resolución DNCP N° 4400/2023 en su artículo 51 establece que "La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente."

La Resolución DNCP N° 4400/2023 en su artículo 195 establece que "La DNCP podrá expedir el Código de contratación una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan su emisión, dentro de los plazos establecidos para la verificación. Será necesario la obtención del Código de Contratación en forma previa a la etapa de obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos."

La Resolución DNCP N° 15/2024 en su artículo 3° establece: "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepción: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

Maivina L.
Responsable U.
C.J.P.P.M.





Caja de Jubilaciones y
Pensiones del Personal
Municipal



2015

Misión: "Otorgar los beneficios de la jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"

Por lo tanto, teniendo en cuenta las normativas citadas anteriormente, manifestamos, en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, cuanto sigue, atendiendo el Art. 3, inc. a) de la Resolución DNCP N° 15/2024:

Que, debido a la necesidad de garantizar una atención médica eficiente para los afiliados y jubilados de la tercera edad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Por ello la firma de contrato al **SERVICIO DE AMBULANCIA**, fue priorizada para atender sus necesidades urgentes.

Por último, la convocante asume la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Se remite el contrato correspondiente para su publicación en el SICP

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.



[Firma manuscrita]
MALVINA LEÓN
RESPONSABLE DE LA UOC
C.J.P.P.M